



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL PARA EL SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL PARA VENTA ONLINE

BDNS (Identif.): 539258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539258>).

1.-OBJETO. El objeto de esta convocatoria es la promoción de la utilización del servicio de una aplicación digital por el pequeño comercio local, con las figuras legales de autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas, para acceder a los servicios de aplicaciones móviles de compra-venta Online y poder ampliar y potenciar sus negocios, que han visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 de la localidad de Consuegra, con el fin de dinamizar el sector del comercio local. Cuyo texto completo puede consultarse en la web del Ayuntamiento de Consuegra. www.aytoconsuegra.es

La subvención consistirá en el Servicio de utilización de la aplicación Móvil Netpym por parte de los beneficiarios, como medio de venta online. Para un máximo de 30 solicitudes.

2.-BENEFICIARIOS. Autónomos, Comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas que tengan su domicilio fiscal y la actividad económica radicados en el término municipal de Consuegra. Y que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.-REQUISITOS.

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas. A los efectos de estas bases reguladoras, la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y se ajustan a la definición de microempresas establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) El domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad debe estar radicado en el término municipal de Consuegra.

c) Aportar junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.-SERVICIO.

La subvención consistirá en el servicio de utilización de la aplicación Móvil Netpym por parte de los beneficiarios, como medio de venta online. Para un máximo de 30 beneficiarios.

Las subvenciones son en concurrencia competitiva, de tal modo que si se presentan más solicitudes que número máximo de beneficiarios establecido objeto del servicio, se aplicará la baremación hasta alcanzar el máximo de beneficiarios.

5.-SOLICITUDES.

Se tendrá un plazo de quince días hábiles, para realizar la solicitud, desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de las correspondientes bases. Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Promoción Empresarial y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, podrán solicitar información telefónica en el 925 13 90 08.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Anexo I).
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.
- Documentos identificativos del solicitante, DNI, CIF.
- Licencia de actividad, declaración o comunicación previa en su caso.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación, como es el cese de actividad, número de empleados, etc.

Consuegra, 11 de diciembre de 2020.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.-5868